

Legajo N° 0 11.979.



Inspección General
de Personas Jurídicas
Fiscalía del Estado



Entidad: Sin Entidad

Iniciador: ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
CUENCA RIO PARANA

Tipo de Trámite: CONSTITUCIÓN

Número de 01107-0005299-0

Expediente:

Fecha Inicio: 30-09-2015

Sellado \$: 106

Localidad:

Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES

FOJA CERO

(PRESENTAR POR DUPLICADO)

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE CUENCA RIO PARANA

TELÉFONO 341 - 4265352

EMAIL cuencarioparana@gmail.com

DOMICILIO LEGAL

CALLE BALCARCE

SAN 2000

Nº 3415

PISO

DPTO/OF

LOCALIDAD ROSARIO

DEPARTAMENTO ROSARIO

CÓD. POSTAL 2000

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO SEPTIEMBRE 2018

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS MARTINEZA MELISA

Nro. Control

7209 - 02370

CUIL/CUIT 27278624051

TELÉFONO 341 - 4496689

EMAIL melisamartinez@hotmail.com

DOMICILIO REAL

CALLE MAIPU

PROVINCIA SANTA FE

PAÍS ARGENTINA

LOCALIDAD ROSARIO

CÓD. POSTAL 2000

DESEO RECIBIR INFORMACION DE MI TRÁMITE A TRAVÉS DE ESTOS DATOS DE CONTACTO QUE INFORMO

SI

NO

PAGOS

CARÁTULA	TASA	IMPORTE PAGADO	FOJAS	TOTAL
	\$ 60,00	\$ 34,00	\$ 1,20 x 10 (cant. de fojas)	\$ 106

LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

SE UTILIZARON A LOS FINES DE ESTE TRÁMITE TODOS LOS MODELOS PROPUESTOS POR LA I.G.P.

SI

NO

Recuerde que, si se aportan bienes deberá acompañarse inventario con firma certificada por escribano público, por escribano, juez de paz o autoridad judicial y valoración por contador público. Cuando los aportes, en bienes o en dinero superen los \$ 100.000, deberá presentar declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos, y si exceden los \$ 200.000, también la documentación respaldatoria de los aportes (operadoras policiales) autorización de la lotería correspondiente (asociaciones religiosas); autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores (consulares) ordenanza de reconocimiento de la municipalidad (cámaras) documentación que acredite la actividad o rama de negocio (empresas, cooperativas, etc.) y documentación que acredite la existencia legal y copia transcrita del acta de Comisión Directiva en donde se decide participar de la constitución de la entidad, todo conforme las instrucciones detalladas en la página web del trámite.

Melisa Martinez
AUTORIZADO
FIRMA Y ACLARACIÓN

Marta Colore
PRESIDENTE
FIRMA Y ACLARACIÓN
Marta Colore

A COMPLETAR POR AGENTES DE LA MESA DE ATENCIÓN

Nº DE EMPLEANTE 01107-0005299-0 CANT. FOJAS 10 REC. RECEPCION

SE PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN BASE A LOS MODELOS SUGERIDOS POR ESTA INSPECCIÓN

ACTA CONSTITUTIVA

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
FISCALÍA DE ESTADO - PROVINCIA DE SANTA FE

4 de Enero 2498 - (S3000FIF) - Santa Fe
Tel: (0 42) 4574776 - Email: igp@santafa@santafa.gov.ar
San Lorenzo 1951 2º P (S2000ARY) - Rosario
Tel: (0 341) 4721349 - Email: igprosarío@santafa.gov.ar



GSF

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO
SEDE ROSARIO
Nº recibido el 30/9
siendo las 9:45 horas.

CER
29
Provincia de la Pcia. de
Santa Fe
CER

**ACTA CONSTITUTIVA DE ASOCIACIONES CIVILES
CON PERSONERÍA JURÍDICA**



I.- En la ciudad de Rosario., Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Septiembre de 2015, se reúnen los señores: Calore Mina Enriqueta Teresa, DNI 10.999.261; Billordo Horacio Darío, DNI 29.411.098; Novillo Diego Sebastián, DNI 25.900.046; Mérida Mario Alberto, DNI 34.288.561; Billordo Luciana Laura, DNI 26.572.367; Canelo Mariela Andrea, DNI 24.282.685, Sarancone Danisa, DNI 27.971.315; Ravicule Julia, DNI 27.725.191; con el fin de constituir la asociación civil que se denominará Asociación Civil con Personería Jurídica **CUENCA RIO PARANÁ**. A continuación se decide leer el texto del estatuto y debatirlo a los fines de su aprobación:

II.- ESTATUTO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

Artículo 1: Bajo la denominación de **ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA CUENCA RIO PARANA**, se constituye una asociación civil con personería jurídica el día 14 de Septiembre de 2015, que fija su domicilio en la ciudad de Rosario, en la calle Balcarce 3415, pudiendo establecer delegaciones y/o filiales en cualquier punto del país.

Artículo 2: El objeto de la entidad será:

- a- *Difundir a la comunidad el uso racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente y de la salud.*
- b- *Actuar como nexo entre la población y las autoridades, por los medios o mecanismos de participación y petición idóneos para cada caso, acercando a los gobernantes y funcionarios públicos, las inquietudes y reclamos de la población referidas a cuestiones socio-políticas, económicas y ambientales. Sean estas locales o interjurisdiccionales.*
- c- *Difundir y promover mediante acciones concretas, los derechos y garantías reconocidos por la constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, provinciales y municipales.*
- d- *Gestionar medios de comunicación social.*
- e- *Recibir y analizar denuncias sobre temas competentes y promover las acciones de recomposición ambiental necesarias.*
- f- *Generar nuevos mecanismos y potenciar los existentes, en materia de participación ciudadana y control estatal, que sean necesarias para mejorar la calidad de vida, y en tal sentido articular demandas ambientales con áreas sustantivas del estado.*
- g- *Colaborar con otras organizaciones, tanto del sector público como privado, que tengan*

actividades o pretendan tener actividades relacionadas con la protección ambiental y el desarrollo sustentable.

- h- Gestionar la creación y realización de jornadas, eventos y espectáculos públicos relacionados con el objeto de la asociación.
- i- Relacionarse con entidades de iguales características y organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados para el logro de sus finalidades.
- j- Propiciar la realización de toda actividad que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos antes establecidos, los que no serán entendidos como negación de otros no enumerados pero que hacen al principio de "Interés Social" establecido por la garantía constitucional de "Vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado".

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 3: La entidad tiene plena capacidad jurídica, podrá ejercer por medio de sus órganos toda clase de actos jurídicos y todos los contratos necesarios y que se correspondan con su naturaleza jurídica, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes a saber: adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, otorgarlos en comodato, locación, uso o usufructo, gravarlos con derecho de hipoteca; contraer mutuos; hacer y recibir donaciones; aceptar legados, subsidios, herencias o subvenciones; hacer operaciones con instituciones bancarias, a plazo fijo, cuenta corriente o cualquier otra operación que permitan sus cartas orgánicas y que tiendan al cumplimiento de sus fines y objetivos sociales y de cualquier otra entrada o ingreso lícito acorde con el fin de la Institución.

Artículo 4: **El patrimonio está formado por:**

- a) Las cuotas que abonen los asociados, sean de ingreso mensual, o especiales, que pudieran resolverse en Asamblea convocada a tal efecto.
- b) Los bienes que adquiera por cualquier título, así como de sus frutos y productos.
- c) Las donaciones, herencias, legados, subsidios, subvenciones, oblaciones voluntarias que se le otorguen y que acepte.
- d) Los beneficios que se obtengan de la organización de reuniones sociales, conferencias, congresos, seminarios, festivales, excursiones o cualquier espectáculo público.
- e) Los intereses o ganancias que devenguen los fondos de la entidad.
- f) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme su naturaleza jurídica.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5: **Se establecen las siguientes categorías de asociados:** activos, adherentes, honorarios y vitalicios. La admisión de los asociados la resolverá la comisión directiva, en

caso de ser rechazada, la misma no podrá ser presentada nuevamente hasta pasado un año.

Artículo 6: **Serán asociados activos:** las personas físicas mayores de edad o jurídicas que compartiendo el objeto de la entidad deseen participar de ella con derecho a voto y a formar parte de la comisión directiva.

Artículo 7: **Serán asociados adherentes:** las personas menores de edad que no abonan cuota social y los mayores de edad que deseen participar abonando una cuota social que se establecerá por asamblea y/o por donación especial. Tienen derecho a participar de los beneficios que otorga la entidad. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la comisión directiva.

Artículo 8: **Asociados honorarios:** serán aquellos que por sus méritos se hagan acreedores de tal distinción. Serán nombrados por la asamblea a propuesta de la comisión directiva o de por lo menos o dos asociados con derecho a voto. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la comisión directiva.

Artículo 9: **Asociados vitalicios:** serán aquellos asociados activos que hayan cumplido 25 años de antigüedad en la categoría de asociado activo. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados activos, salvo el de abonar las cuotas sociales.

Artículo 10: Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) abonar las cuotas sociales
- b) cumplir con las obligaciones impuestas por los estatutos, reglamentos y resoluciones de asamblea y comisión directiva
- c) voz y voto en las asambleas, elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. Esto último con la condición de una antigüedad mínima de tres (3) años en la categoría de activo, y estar al día con la tesorería de la entidad.

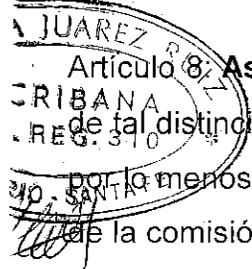
Artículo 11: Los asociados adherentes tendrán similares obligaciones y derechos de los activos, salvo el derecho a votar y a ocupar cargos en la comisión directiva.

Artículo 12: El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociado o por fallecimiento, renuncia, o expulsión.

Artículo 13: Los Asociados perderán la condición de tales, por las siguientes causas: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Exclusión d) Expulsión.

RENUNCIA. Los Asociados podrán renunciar a su condición de tales, presentando una nota dirigida a la Comisión Directiva, en la cual exprese su decisión voluntaria de renunciar. Esta sólo se aceptará cuando el asociado que la solicite se encuentre al día con la Tesorería.

EXCLUSION: Dicha sanción procederá en caso que los asociados dejen de cumplir con el pago de las cuotas sociales. Los asociados que adeudaren tres cuotas sociales serán



intimidados para que en el término de 30 días se pongan al día con la tesorería de la entidad, de no ser así podrán ser excluidos por decisión de la Comisión Directiva comunicada de manera fehaciente al asociado moroso.

EXPULSION: Consiste en la pérdida definitiva de la condición de asociado, prohibiéndosele al sancionado el ingreso y permanencia en la sede Social y demás instalaciones, asimismo se le exigirá la devolución de la credencial social.

Serán causales de expulsión: a) faltar al cumplimiento de las obligaciones sociales impuestas por el estatuto y/o reglamentos que dicte la entidad y/o decisiones de la Comisión Directiva y/o Asamblea b) observar inconducta notoria o indisciplina. Todas las sanciones disciplinarias deberán ser resueltas por la Comisión Directiva, quien notificará fehacientemente al asociado para que ejerza su derecho de defensa. El asociado tiene derecho de apelar la sanción dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la sanción ante la primera asamblea que se celebre, sin importar renuncia al fuero judicial.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 14: La Asociación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por: presidente, secretario, tesorero, cinco vocales titulares. Habrá además cuatro vocales suplentes, y un revisor de cuentas titular y un suplente. La duración de los mandatos es de cinco ejercicios sociales. El revisor de cuentas y los miembros de comisión directiva - titulares y suplentes- no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. El carácter de los mismos es personal e indelegable.

Artículo 15: La Comisión Directiva y el revisor de cuentas, serán elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual, por simple mayoría de votos de asociados presentes.

Artículo 16: En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el primer vocal titular, haciéndose el corrimiento correspondiente. Este reemplazo será por el término de la vacancia.

El mandato de los miembros a los que refiere el artículo 14 podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento.

Artículo 17: Para poder ser miembro de la Comisión Directiva y demás autoridades, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) ser Asociado Activo o vitalicio y tener una antigüedad mínima de seis meses; b) estar en el pleno goce de sus derechos como asociado y tener plena capacidad jurídica; c) estar al día con la Tesorería Social.

Artículo 18: Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares que la integran, y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Las reconsideraciones de asuntos ya resueltos, requerirán el voto de las dos terceras partes, en reunión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Artículo 19: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes.



Artículo 20: Sin perjuicio de que la Comisión Directiva fije fecha, hora y lugar para sus reuniones, las mismas también podrán ser convocadas por el Presidente, Secretario o sus reemplazantes, o por el revisor de cuentas debiendo éstos últimos citarlas cuando lo requieran dos miembros de la Comisión Directiva, precisando el orden del día que pretenden se considere. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar, lugar, día y hora de la reunión, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días de efectuada la misma. La citación se hará en forma personal y por escrito, a través del Secretario y con una anticipación no menor a los dos días.

Artículo 21: El miembro de la Comisión Directiva que, previa notificación faltara, sin previo aviso justificado a tres reuniones consecutivas, o a seis alternadas en un año calendario, podrá ser desplazado de su cargo.

AREZ

BAN/

EG.

SANTE

Artículo 22: Todo miembro de la Comisión Directiva que por razones fundadas no pueda asistir a las reuniones, o atender la misión que se le encomendara, podrá solicitar licencia parcial o temporal, la que será acordada en reunión de Comisión Directiva.

Artículo 23: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva, quede reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, el revisor de cuentas se hará cargo de la administración y deberá convocar a Asamblea a los efectos de su integración, dentro de los treinta días de la acefalía. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los miembros directivos renunciantes o ausentes. Los electos durarán en sus cargos por el resto del período de los que reemplazan.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DIRECTIVA.

Artículo 24: Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la administración de la entidad;
- c) Convocar a Asamblea conforme a las disposiciones establecidas en este estatuto;
- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados y las renunciaciones que presenten los mismos;
- e) Aplicar sanciones disciplinarias a los asociados;
- f) Otorgar plazos y condiciones especiales para el pago de las deudas que los asociados mantuvieran con la entidad;
- g) Nombrar empleados y todo el personal que se requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales, asignarles sueldo, fijarles las obligaciones, amonestaciones, suspensiones y despidos;
- h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario,

Cuenta de Gastos y Recursos e informe del revisor de cuentas, y el Presupuesto;

i) Realizar los actos que especifica y determina el art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico y con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipotecas y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación por parte de una Asamblea;

j) Dictar los reglamentos institucionales acordes al estatuto, los que deberán ser aprobados por la asamblea y luego presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, previo a su aplicación;

k) Crear subcomisiones y nombrar sus presidentes e integrantes;

l) Fijar y ajustar las cuotas sociales, pudiendo aumentarlas o disminuirlas de acuerdo a las necesidades, fijar cuotas extraordinarias o cualquier contribución transitoria, pudiendo aumentar o disminuir su importe o decidir la suspensión transitoria de aquella, en función de la obtención de los fines y objetivos sociales. Todo esto con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre;

m) Adoptar las medidas disciplinarias previstas;

n) Resolver los asuntos no contemplados en este Estatuto y que sean urgentes, con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre.

DEL PRESIDENTE

Artículo 25: El Presidente tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Es el representante legal de la entidad; b) Convoca a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente; c) Tiene derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de votaciones empatadas, votará nuevamente; d) Firma conjuntamente con el secretario, las actas de reuniones de Comisión directiva y de las Asambleas; e) Autoriza con el Tesorero, las cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, conforme lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto; f) Vela por la buena marcha y la correcta administración de la entidad, observando y haciendo observar este Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones de Comisión Directiva y de las Asambleas g) En caso de emergencia, toma medidas de competencia de la comisión directiva, sujetas a la aprobación de la Comisión Directiva en la reunión siguiente; h) otorgar mandato para realizar presentaciones judiciales y administrativas relacionadas con el objeto social.

DEL SECRETARIO

Artículo 26: El Secretario tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión directiva y a las Asambleas, firmando conjuntamente con el Presidente las Actas de las mismas; b) Citar a los miembros de la Comisión directiva a

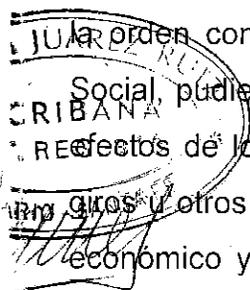
aquellas reuniones no previstas en el cronograma anual, en forma personal y escrita, con la debida antelación; c) Encargarse de todo lo concerniente a las convocatorias de las asambleas, cuidando que aquellas se realicen estatutariamente en tiempo y forma; d) Llevar junto con el Tesorero, el Registro de Asociados e) Llevar los libros de actas de asambleas y reuniones de la comisión directiva.



DEL TESORERO

Artículo 27: El Tesorero tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas b) Llevar, de acuerdo con el secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás acreencias; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva Balances trimestrales y nóminas de asociados morosos y preparar anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar la Comisión Directiva para posteriormente ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) rendir cuentas cuando se le requiera, f) Firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión directiva; g) Efectuar en el o los bancos que designe la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente, los depósitos de dinero y valores ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que estime la Comisión directiva, a los efectos de los pagos de urgencia; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, giros y otros documentos para la extracción de fondos; i) Dar cuenta del estado patrimonial, económico y financiero de la entidad, toda vez que la Comisión Directiva o el Revisor de cuentas se lo soliciten.



DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE'S

Artículo 28: Los Vocales Titulares tienen las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas con voz y voto; b) Colaborar con el resto de la Comisión Directiva y desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva le asigne.

Los Vocales Titulares reemplazarán, en el orden de la lista que los designara, al presidente, al secretario y al tesorero.

Artículo 29: Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Asistir a las Asambleas ; b) Entrar a formar parte de la Comisión directiva, reemplazando a los Vocales Titulares, c) Concurrir a las reuniones de la Comisión directiva, si los vocales titulares lo admiten.

DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 30: El órgano de control estará conformado por un revisor de cuentas titular y un suplente, éste último sólo actúa en remplazo del primero en los supuestos de ausencia temporal o permanente del mismo.

Artículo 31: El revisor de cuentas titular y el suplente, cuando asuma por ausencia temporal o permanente del primero, tendrán por función ejercer el control institucional y de revisión y

fiscalización de las operaciones sociales. Dura cinco ejercicios en sus funciones, y su elección se hará en forma conjunta con la renovación del órgano directivo. Los requisitos para ser revisor de cuentas son los mismos que para ser miembro de comisión directiva.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 32: Son atribuciones y obligaciones del Revisor de Cuentas las siguientes: a) Examinar los libros y documentos de la entidad, no menos de una vez por mes; b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando lo juzgue necesario, teniendo únicamente derecho a voz; c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda clase; d) Comprobar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentarlas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes de dicha convocatoria; h) Convocar a reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente, cumpliendo con los recaudos exigidos por este estatuto a tales efectos i) Vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones de la liquidación de la entidad.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 33: Podrán ser, según el caso, Ordinarias y Extraordinarias.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

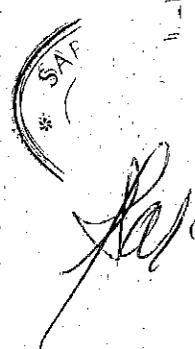
Artículo 34: La Asamblea General Ordinaria, se efectuará, una vez por año dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio social anual. La fecha de cierre del ejercicio es el 15 de diciembre de cada año.

En ella, se deberá: a) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas; b) Elegir los miembros de la Comisión Directiva y al Revisor de Cuentas y a las demás autoridades que los reemplacen; c) Considerar, si lo hubiere, cualquier otro asunto consignado en la convocatoria; d) Tratar, si se hubiere petitionado, los asuntos propuestos por el 10 % de los asociados con derecho a voto.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 35: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue necesario, o cuando las soliciten el Revisor de Cuentas o la soliciten a éstos últimos el 10% de los asociados con derecho a voto; el plazo para la realización de la misma no podrá superar los 40 días, caso contrario los solicitantes podrán acudir ante la Inspección General de Personas Jurídicas a sus efectos.

Estos pedidos, deberán ser efectuados por escrito y dando razón de ello a la Comisión Directiva o al Revisor de Cuentas; los pedidos deben ser resueltos dentro de un plazo no mayor a los 10 días de la presentación de los mismos



Artículo 36: Todas las Asambleas serán convocadas mediante publicación en un diario de mayor circulación en la localidad, y circulares remitidas al domicilio de los Asociados, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de realización, sin contar el día de la asamblea.



La publicación deberá establecer lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea y el Orden del Día a tratarse. Con la misma anticipación que la convocatoria de la Asamblea, se exhibirá en el local de la sede social y en lugar visible, la documental que se vaya a tratar en aquella. Así se exhibirán, para la libre inspección de los Asociados, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, tanto como correspondiere.

En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas se exhibirá de igual manera que la documental anteriormente citada.

No podrán tratarse en las asambleas otros asuntos que los incluidos en el orden del día explicitado en la convocatoria

Artículo 37: Se establecerá un sistema de elección de autoridades por lista completa.

La comisión directiva designará una junta electoral conformada por tres asociados designados al efecto, con 30 días de anticipación a la fecha de la asamblea donde se realizará la elección y proclamación de las autoridades.

La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de los asociados presentes.

La Comisión Directiva formulará un padrón de los Asociados en condiciones de participar en la Asamblea, cuyo cierre se producirá con 30 días de anticipación a la celebración de la asamblea electoral y en el que se incluirán todos los asociados en condiciones de votar que no se encuentren en mora con las cuotas sociales a esa fecha. El Padrón se exhibirá en lugar visible, en el local de la sede social. Los Asociados, podrán inspeccionar libremente este padrón y oponer reclamaciones hasta 15 días antes de la Asamblea, debiendo la Junta Electoral pronunciarse sobre las mismas dentro de los 5 días de vencido este último plazo.

Las listas de candidatos se presentarán ante la Junta Electoral con 20 días de anticipación a la asamblea electoral, debiendo oficializarse éstas por parte de la Junta Electoral dentro de los 5 días a contar desde el vencimiento para el referido plazo.

En caso de que cumplan los requisitos estatutarios para conformar la misma, se procederá a su oficialización.

En caso de que los candidatos no reúnan los requisitos estatutarios para integrar las listas, la Junta Electoral les correrá un traslado por el plazo de 48 horas para que sustituyan al candidato en cuestión. Si los candidatos sustituidos no reúnen las condiciones necesarias, no podrán gozar nuevamente de dicha prerrogativa. La decisión de la Junta Electoral es inapelable, sin perjuicio de poderse recurrir a la vía judicial.

En caso de presentarse una sola lista, una vez oficializada, será proclamada directamente en la asamblea.

Artículo 38: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los

Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

Artículo 39: El presente Estatuto o los Reglamentos, podrán ser modificados parcial o totalmente, por la Asamblea de Asociados con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados con derecho a voto presentes en la misma.

DISOLUCION, REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 40: La decisión de disolución de la entidad podrá ser resuelta en Asamblea especialmente convocada al efecto.

La misma procede por:

- a) las causales previstas en los artículos 163 y 164 del Código Civil y Comercial de la Nación
- b) por decisión de sus asociados
- c) cuando habiendo intentando en distintas oportunidades integrar los órganos sociales, fuere imposible.

Artículo 41: La decisión de disolver deberá ser adoptada en una asamblea convocada al efecto, cuyo quórum sea de la tercera parte de los asociados con derecho a voto y con el voto de los dos tercios de los presentes

Artículo 42: En el caso de disolución de la entidad se designará una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma comisión directiva en funciones o una integrada como mínimo por tres asociados activos. Las operaciones de liquidación serán controladas por el revisor de cuentas e informadas a la Inspección General de Personas Jurídicas para la cancelación de la autorización para funcionar.

Artículo 43: Una vez satisfechas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, con personería jurídica, y que hubiera sido reconocida como entidad exenta impositivamente en el Impuesto a las Ganancias, habiendo obtenido de ésta administración (AFIP), el respectivo reconocimiento. De no ser ello posible, se destinarán a un organismo nacional, provincial o municipal que decida la Asamblea que resolvió la disolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 44: Para la constitución de la primera comisión directiva no se requiere la antigüedad exigida en el artículo 17.

III.- Se pasa a discutir el Estatuto y es aprobado por todos los presentes. Por otra parte se decide solicitar personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. Se autoriza a la Dra. Melisa Martiñena CUIT/L 27-27862405-1 y a la Dra. Carolina de La Sella, CUIT/L 27-32486699-5 a realizar los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la obtención de la personería jurídica y aceptar las modificaciones propuestas por este organismo público.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todas las personas autorizadas para trámites que se mencionan en el párrafo precedente.

IV.- Se procede a designar la primera comisión directiva que quedará conformada de la siguiente forma:

Presidente: Mirta Enriqueta Teresa Calore, DN 10.999.261

Secretario: Diego Sebastián Novillo, DNI 25.900.046

Tesorero: Luciana Billordo, DNI 26.572.367

Vocales Titulares: Horacio Darío Billordo, DNI 29.411.098

Vocales Suplentes: Danisa Sarancone, DNI 27.971.315



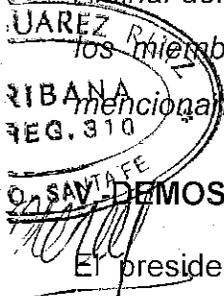
Comisión Revisora de Cuentas:

Revisor de Cuentas titular: Mariela Andrea Car elo, DNI 24.282.685

Revisor de Cuentas suplente: Mérida Mario Alkerto, DNI 34.288.561

Todos los nombrados anteriormente aceptan los cargos para los que fueron designados y manifiestan su conformidad.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, que se mencionan en el párrafo precedente.



DEMOSTRACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD

El presidente informa que el patrimonio de la entidad está conformado de la siguiente manera:

INGRESOS

Cuotas.....	\$ 50
Beneficios para recaudar fondos	\$ 8500
Donaciones	\$ 2000
Total	\$10500

EGRESOS

Gastos de funcionamiento	\$4500
(Alquiler, papelería, sueldos, luz, etc)	
Gastos para desarrollar el objeto.....	\$ 3000
Total.....	\$7500



VI.- SEDE: Asimismo se procede a fijar la sede social de la entidad en calle Balcarce 3415., Rosario, Santa Fe.

VII.-DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

(Una declaración jurada por cada uno de los miembros de la Comisión Directiva, de el o los Revisores de Cuentas o Síndicos (titulares y suplentes) y de Autorizado a realizar el trámite que participan en el acto fundacional, integrantes de la Comisión Directiva, titulares y suplentes, integrantes del órgano de fiscalización titular y suplente, y autorizado para realizar trámites)

La ⁽¹⁾ que suscribe, Mirta Enriqueta Teresa Calore⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 10.999.261

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado ⁽⁴⁾: Presidenta

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°: 27-109992610

Lugar y fecha: Rosario 14 de Septiembre 2015 Firma: Mirta Calore

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

El ⁽¹⁾ que suscribe, Diego Sebastián Novillo⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 25.900.046

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado ⁽⁴⁾: Secretario

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°: 20-25900046-8

Lugar y fecha: Rosario 14/09/2015 Firma: DSN

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados

Observaciones:



(1) que suscribe, Luciana Laura Billordo(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo (5):

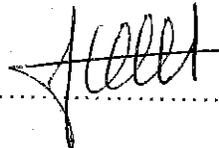
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 26.572.367

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado (4): Tesorera

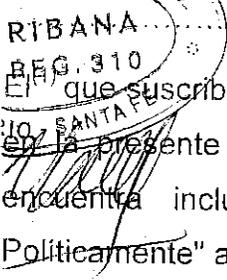
CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 27-26572367-0

Lugar y fecha: ROSARIO 14/09/2015 Firma: 

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra (1) presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:



El que suscribe, Horacio Darío Billordo(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo (5):

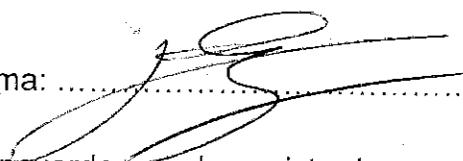
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 29.411.098

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado (4): Vocal Titular

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 20-29411098-5

Lugar y fecha: ROSARIO - 14/09/15 Firma: 

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra (1) presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

La ⁽¹⁾ que suscribe, Danisa Saracone⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído:

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

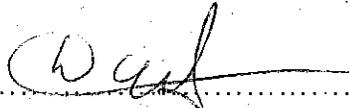
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 27.971.315

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado ⁽⁴⁾: Vocal Suplente

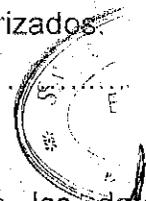
CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°: 27-27971315-5

Lugar y fecha: Rosario, 14 de septiembre 2015 Firma: 

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados

Observaciones:



La ⁽¹⁾ que suscribe, Mariela Andrea Caneo⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído:

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

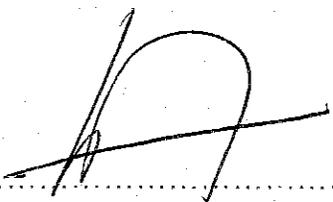
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 24.282.685

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado ⁽⁴⁾: Revisor de Cuentas Titular

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°: 27-24282685-1

Lugar y fecha: ROSARIO 14/09/2015 Firma: 

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

El ⁽¹⁾ que suscribe, Mérida Mario Alberto⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído:



Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 34.288.561

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado ⁽⁴⁾: Revisor de Cuentas suplente

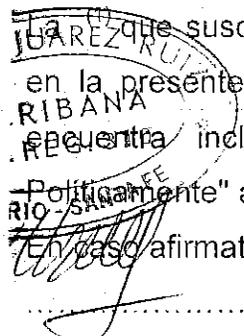
CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°: 20-34288561-7

Lugar y fecha: Rosario, 14 de Septiembre de 2015. Firma: *[Firma manuscrita]*

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:



El ⁽¹⁾ que suscribe, Martiñena Melisa ⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

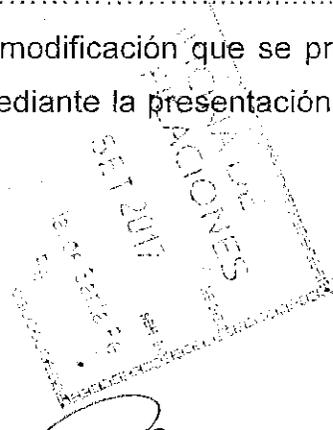
Documento: Tipo DNI N° 27.862.405

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado ⁽⁴⁾: Autorizada para realizar ramite

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°: 27-27862405-1

Lugar y fecha: Rosario, 14 de Septiembre de 2015. Firma: *[Firma manuscrita]*



Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

El ⁽¹⁾ que suscribe, Maggi Fabián Andrés ⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 22.194.183

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado ⁽⁴⁾: Autorizado para realizar tramite

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°: 20-22194183-8

Lugar y fecha: Rosario 14 Septiembre 2011 Firma: 

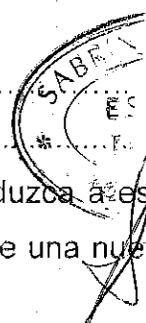
Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

La ⁽¹⁾ que suscribe, De La Salla Carolina ⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:



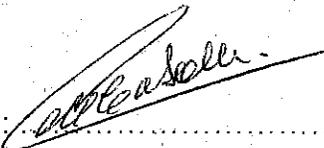
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 32.486.699

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado ⁽⁴⁾: Autorizada para realizar tramite

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°: 27-32486699-5

Lugar y fecha: Rosario 14/09/15 Firma: 

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, I.E o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Conforme el Art. 1 de la Resolución general U.I.F. N° 52/2012.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con

sus clientes.



VIII.- Datos de los miembros de la Comisión Directiva y del/los Revisores de Cuenta, titulares y suplentes

Cargo	Fec. Inicio al cargo	Apellido y Nombres	Tipo y nro. de documento	CUIT/CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha de nacim.	Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
Presidente)	14/09/15	Calore, Mirta Enriqueta Teresa	Dni10999261	27109992610	argentina	15/10/1954	F	divorciada	Modista
Secretario	14/09/15	Novillo, Diego Sebastián	Dni25900046	20259000468	argentino	31/05/1977	M	soltero	Empleado
TEsorero	14/09/15	Billordo, Luciana Laura	DNI 26572367	27265723670	argentina	09/10/1978	F	soltera	Fonoaudióloga
Vocal Titular	14/09/15	Billordo, Horacio Darío	DNI 29411098	27288291581	argentina	11/03/1982	M	soltero	Agente de Viaje
Vocal Suplente	14/09/15	Saracone, Danisa	DNI 27971315	27279713155	argentina	20/03/1980	F	soltera	Abogada
Revisor de Cuentas Titular	14/09/15	Canelo, Mariela Andrea	DNI 24282685	27242826851	argentina	26/03/1975	F	soltera	Comerciante
Revisor de Cuentas Suplente	14/09/15	Mérida, Mario Alberto	DNI 34288561	20342885617	argentina	30/09/1988	M	Sotero	Empleado


RIEBANA
REG. 310
 D. - SANTA FE

Cargo	Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono Email
		Calle	Nº	Dpto. Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	
Presidente	Calore, Mirta Enriqueta Teresa	Balcarce	3415		Rosario	Rosario	Santa Fe	Argentina	
Secretario	Novillo, Diego Sebastián	Laprida	1386	8 - B	Rosario	Rosario	Santa Fe	Argentina	
Tesorero	Billordo, Luciana Laura	1 de Mayo	1322	6 - B	Rosario	Rosario	Santa FE	Argentina	
Vocal Titular	Billordo, Horacio Darío	Pje. Apolo	824		Villa Gdor. Gálvez	Rosario	Santa FE	Argentina	
Vocal Suplente	Saracone, Danisa	Rodríguez	34 bis		Rosario	Rosario	Santa FE	Argentina	
Revisor de Cuentas Titular	Canelo, Mariela Andrea	Jujuy	1481	2 - 1	Rosario	Rosario	Santa FE	Argentina	
Revisor de Cuentas Suplente	Mérida, Mario Alberto	Lavalle	1093		Rosario	Rosario	Santa FE	Argentina	

IX.- Datos del o los Asociados Fundadores

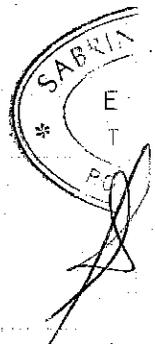
Apellido y Nombres	Tipo y nro. de documento	CUIT/CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha de nacim.	Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
--------------------	--------------------------	----------------	--------------	-----------------	------------	--------------	-------------------

Ravicule, Julia DNI 27725191 23277251924 argentina 22/10/1979 F Casada Empleada

Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono Email
	Calle	Nº	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	
Ravicule, Julia	Pueyrredon	1456	8	Rosario	Rosario	Santa Fe	Argentina	

X.- Datos de las personas autorizadas para trámites

Apellido y Nombres	Tipo y nro. de documento	CUIT/CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha de nacim.	Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
Martíñena Melisa	DNI 27862405	27278624051	Argentina	14/12/1979	F	Soltera	Abogada
de La Salle, Carolina	DNI 32486699	27324866995	argentina	08/09/1987	F	Soltera	Abogada
Maggi, Andrés	Fabián DNI 22194183	20221941838	argentino	17/03/1971	M	soltero	Abogado



Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono Email
	Calle	Nº	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	
Martíñena Melisa	San Martín	652	02-01	Rosario	Rosario	Santa Fe	Argentina	melisamarti@hotmail.com
de La Salle, Carolina	Dorrego	1635	8-E	Rosario	Rosario	Santa Fe	Argentina	carolinadelasella@hotmail.com
Maggi, Fabián Andrés	Leon Gurugiaga	676		San Nicolás	Buenos Aires	Buenos Aires	Argentina	estudiojuridicomaggi@gmail.com

XI.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Asociación Civil, firmando las partes en señal de conformidad previa lectura y ratificación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Rosario a los 14 días del mes de Septiembre de 2015.

*Id. "SABRIN" no vale. Entendidos: "SABRIN" vale.
 Id. "27-1999" no vale. Entendidos: "27-10-1999" vale.
 Id. "Sella" no vale. Entendidos: "Sella" vale.*

[Signature]
 DIEGO SEBASTIAN Novillo.

[Signature]
 Maximiliano helisa.

[Signature]
 BILORDO HORACIO

[Signature]
Saracone Denise

[Signature]
María Canelo



[Signature]
JULIA RAVICULÉ

[Signature]
Mario Mérida

[Signature]
BILLORDO
WCIANA

[Signature]
Felipe Andrés Arce

[Signature]
Mirta Colore

[Signature]
Carolina de la Salle



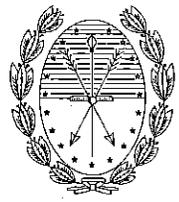
ROSARIO 14/09/2015
ACTA N° 10 FOLIO 10
FOJA NOTARIA 961/98

[Signature]

C
CERTO
23 8
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

ANULADO

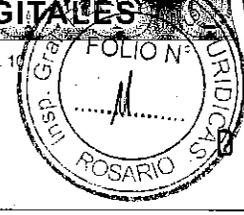
SABRI
E CR
F R
70
100
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Le 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



00961958
CE CE NU SE UN NU CI OC

Rosario 14 de Septiembre de 2015

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 10 labrada en la fecha, al folio 10 del Registro de Intervenciones N° 310, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de 11 (once) fojas, incluida la presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por: ^{WETA} ENRIQUETA TERESA CALORE; DIEGO SEBASTIÁN NOVILLO; LUCIANA LAURA BILLORDO; HORACIO DARIO BILLORDO; DANISA SARANCONE; MARIELA ANDREA CANELO; MARIO ALBERTO MERIDA; JULIA RAVICULE; ANDRÉS FABIÁN MAGGI; CAROLINA DE LA SALLE; MELISA MARTINEÑA.

quien/es justifica/n identidad: D.N.I. 10.999.261; D.N.I. 25.900.046; D.N.I. 26.572.367; D.N.I. 29.411.098; D.N.I. 27.971.315; D.N.I. 24.282.685; D.N.I. 34.288.561; D.N.I. 27.725.191; D.N.I. 22.194.183; D.N.I. 32.486.699; D.N.I. 27.862.405, respectivamente que en original tengo a la vista para este acto, me solicitan certifique sus firmas puestas en un Acta Constitutiva de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica - Asociación Civil con Personería Jurídica "Cuenca Río Paraná" de fecha 14 de Septiembre de 2015 y de Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta U.I.F. Conste.

Ente las: WETA. Vale.

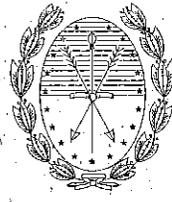


Sabrina Ruiz

JAREZ R.
IBANA
EG. 310
- SANTA FE



1910



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

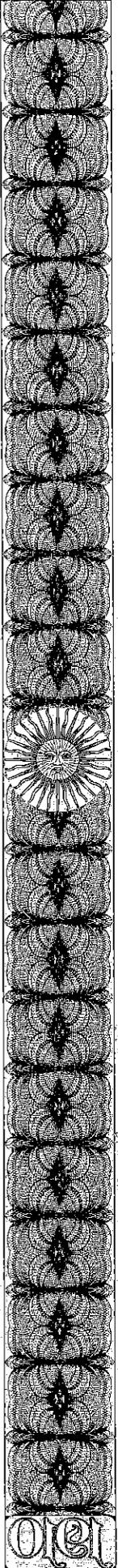
Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 a t. 10

D 00961958
CE CE NU SE UN NU CI OC

30 SEP 2015

Rosano, de de
por RECIBIDO, PASE A ESTUDIO DEL D.º

CERT.
29
Poder Judicial
Rosario, Santa Fe





Inspección General de Personas Jurídicas
Fiscalía de Estado
Provincia de Santa Fe

DICTAMEN N° 8394
EXPEDIENTE N° 011070005299-0



SEÑOR INSPECTOR GENERAL:

La entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA CUENCA RÍO PARANÁ", con domicilio en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica.

Cabe advertir que, conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial, el número de asociados actual resulta insuficiente comparado con la cantidad de los integrantes de la Comisión Directiva y el órgano de contralor. Debe tenerse en cuenta, asimismo, el número de vocales titulares y suplentes establecido en el artículo 14, no se condice con los designados en el punto IV. Deberá corregir tal situación.

Conforme surge del artículo 1, se recomienda eliminar la fijación de la sede (calle y número), ya que en caso de ser modificado en forma posterior deberán realizar una modificación de estatuto.

El objeto debe ser redactado en forma precisa y determinada, no debiendo ser confundido con fines y objetivos. Además, agregar que el mismo se desarrollara "sin fines de lucro".

Existe una contradicción entre los artículos 10 y 17 del estatuto en cuanto a la antigüedad exigida para ser miembro de la comisión directiva.

Deberá aclarar el art. 7 a que se refiere con "Donación especial".

Debe tenerse en cuenta que el Cuadro de Ingresos y Egresos es un estimativo anual, por lo que el monto de las "cuotas" resulta insuficiente.

Con relación al texto modificado, una vez cumplido con lo requerido realizar un texto completo y ordenado del estatuto (PUNTO II a IV) tal cual ha de quedar con los artículos ya reformados y firmados por los representantes legales o autorizado para realizar el tramite.

DTO. ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES, 02-11-15.

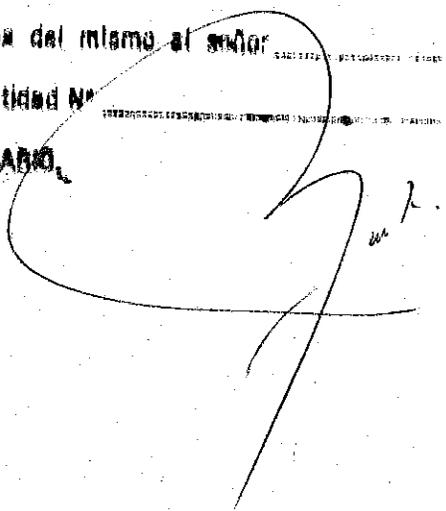
Dra. ALEJANDRA FUNDACION
ABOGADA
Inspección General de Personas Jurídicas

IGPJ Delegación Rosario

4 de Enero 2498 - ☎ 0342-4574778 - 3000 - Santa Fe
San Lorenzo 1951 2° piso - ☎ 0341-4721349 - 2000 - Rosario - E-mail
igpjrosinfo@santafe.gov.ar

02 - M.S.A

En la fecha se notifica Diariamente que antecede con
debia del mismo al señor Dato de
identidad N° y de la corte.
ROBADO.

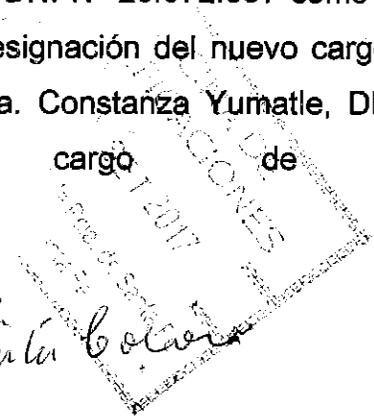


CEP
2
Poder Judicial
Rosario
SUPERIOR DE MINISTROS

**ACTA DE REUNION DE COMISION DIRECTIVA
DE ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
QUE COVOCA A LA ASAMBLEA NO UNANIME QUE DESIGNA AUTORIDADES**



En la ciudad de Rosario a los 07.días del mes de Julio del año 2016 en la sede de la ciudad de Rosario, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de la Asociación Civil Cuenca Río Paraná, Sra. Mirta Enriqueta Teresa Calore, DNI N° 10.999.26, bajo la presidencia de ésta última en su carácter de presidente de la presente Comisión Directiva, El Sr. Diego Sebastián Novillo, DNI N° 25.900.046 en su carácter de Secretario de la presente Comisión Directiva y la Srta. Luciana Laura Billordo, DNI N° 26.572.367, en su carácter de Tesorera de la presente Comisión Directiva, dejándose constancia que se encuentran ausentes los siguientes miembros titulares: Sr. Horacio Darío Billordo, DNI N° 29.411.098, en su carácter de vocal titular y la Sra. Danisa Sarancone, DNI N° 27.971.315 en su carácter de Vocal Suplente, que fueran debidamente citados, por lo que existiendo quórum deciden considerar el siguiente orden del día: 1) Recepción de carta de Renuncia de la Presidente de la Comisión Directiva. 2) Aceptación de renuncia de la Presidente de la Comisión Directiva. 3) Designación de nuevo Presidente de la Comisión Directiva y Tesorero. Puesto a consideración el primer punto del orden del día: Los miembros presentes reciben la carta de renuncia de la actual Presidente de la Comisión Directiva Sra. Calore Mirta Enriqueta, quien manifiesta que las razones por las cuales ha tomado esta decisión son de índole personal haciendo reserva de las mismas. Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: *los miembros aquí presente aceptan la renuncia formulada*. A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: Atento la renuncia presentada y aceptada, se resuelve por designar a la Srta. Luciana Laura Billordo, DNI N° 26.572.367 como nuevo Presidente de la Comisión Directiva, quien acepta la designación del nuevo cargo y se procede a designar en su lugar de Tesorera a la Srta. Constanza Yumatle, DNI N° 28.829.158 quien acepta el cargo de tal.



Mirta Calore

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
 FISCALIA DE ESTADO
 SEDE ROSARIO

Nº recibido el 29/8/16
siendo las 9.35 horas.-



**NOMINA DE NUEVOS ASOCIADOS DE ASOCIACION CIVIL CUENCA RIO
 PARANA**

1. **BEDETTI, DANA MAILEN.** DNI Nº 33.477.064. CUIL 27-33477064-3.
 Domicilio Entre Ríos 2256 Dto. 2 de la ciudad de Rosario. Abogada. Mail:
Danambedetti@Hotmail.com. Cel. 03464 – 156 93338.
2. **CORNEJO, BERENICE DAIANA,** DNI Nº 37.078.044. Domicilio Urquiza
 7370 de la ciudad de Rosario. **Abogada.** Mail:
berenicecornejo@hotmail.com Cel. 341 – 153 156275.
3. **CASTELLARIN ACHAVAL , MARIA ANGELES,** DNI Nº 34.709.149, CUIL
~~27-34709149-4~~ ~~27-24709149-4~~, Domicilio Necochea 1676 de la ciudad de Rosario.
 Estudiante. mail: angie.castellarin@gmail.com
4. **DI SALVO, VANESA LORENA,** DNI Nº 34.589.617. CUIL 27-34589617-7
 Domicilio 3 de Febrero 1927 Piso 8 Dto. B de la ciudad de Rosario.
 Abogada. Mail: vanedisalvo@hotmail.com . Cel. 341 - 156551137

lo testado no vale. EL "27-34709149-4" VALE

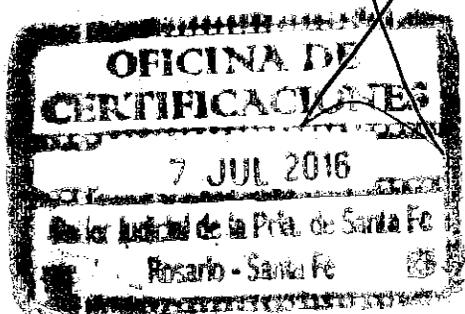
[Handwritten signatures and scribbles]

CERTIFICO: Que la firma que antecede ha sido
 puesta en mi presencia por CORNEJO BERENICE
DAIANA, CASTELLARIN ACHAVAL, MARIA ANGELES
 quien justifica su identidad con DNI 37078044
34709149
 Rosario, 7 de JULIO de 2016

Dra. NATALIA I. JARA ZALAZAR
 Prosecretaria
 Oficina de Certificaciones

LA PRESENTE NO JUZGA EL CONTENIDO
 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LIBRO 132 FOLIO 195

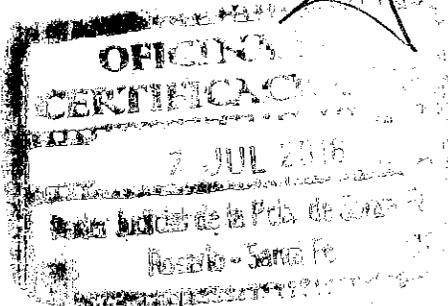


CERTIFICO: Que la firma que antecede ha sido
 puesta en mi presencia por DI SALVO, VANESA
LORENA
 quien justifica su identidad con DNI 34589617
 Rosario, 7 de JULIO de 2016

Dra. NATALIA I. JARA ZALAZAR
 Prosecretaria
 Oficina de Certificaciones

LA PRESENTE NO JUZGA EL CONTENIDO
 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LIBRO 132 FOLIO 195



[Handwritten signature]

... aldo puestas en mi fe siendo por: BODETTI
DAMA MA 600

... quienes acreditan su identidad con [Handwritten]
33.477.054

Esta certificación no juzga el contenido
de los datos del presente documento, siendo
los datos de 16610 de 20 16
de 20...

[Large handwritten signature]

Dra. Verónica Melina Tuells
SECRETARIA
Juzgado de 1ª Instancia de Distrito
Concesional 1ra. Nom.

CERTIFICADA
CERTIFICACIONES
JUL 2016
Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe
Rosario - Santa Fe

CERTIFICACIONES
2016
Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe

[Faint handwritten text and markings]

**ACTA CONSTITUTIVA DE ASOCIACIONES CIVILES
CON PERSONERÍA JURÍDICA**



II.- ESTATUTO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

Artículo 1: Bajo la denominación de **ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA CUENCA RIO PARANA**, se constituye una asociación civil con personería jurídica el día 14 de Septiembre de 2015, que fija su domicilio en la ciudad de Rosario, pudiendo establecer delegaciones y/o filiales en cualquier punto del país.

Artículo 2: El objeto de la entidad será:

- a- *Difundir a la comunidad el uso racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente y de la salud. El mismo se desarrollará "sin fines de lucro".*

Artículo 3: Para el desarrollo del objeto enunciado en el Artículo 1 la entidad desarrollará las siguientes actividades:

- b- *Actuar como nexo entre la población y las autoridades, por los medios o mecanismos de participación y petición idóneos para cada caso, acercando a los gobernantes y funcionarios públicos, las inquietudes y reclamos de la población referidas a cuestiones socio-políticas, económicas y ambientales. Sean estas locales o interjurisdiccionales.*
- c- *Difundir y promover mediante acciones concretas los derechos y garantías reconocidos por la constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, provinciales y municipales.*
- d- *Gestionar medios de comunicación social.*
- e- *Recibir y analizar denuncias sobre temas competentes y promover las acciones de recomposición ambiental necesarias.*
- f- *Generar nuevos mecanismos y potenciar los existentes, en materia de participación ciudadana y control estatal, que sean necesarias para mejorar la calidad de vida, y en tal sentido articular demandas ambientales con áreas sustantivas del estado.*
- g- *Colaborar con otras organizaciones, tanto del sector público como privado, que tengan actividades o pretendan tener actividades relacionadas con la protección ambiental y el desarrollo sustentable.*
- h- *Gestionar la creación y realización de jornadas, eventos y espectáculos públicos relacionados con el objeto de la asociación.*
- i- *Relacionarse con entidades de iguales características y organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados para el logro de sus finalidades.*

- j- *Propiciar la realización de toda actividad que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos antes establecidos, los que no serán entendidos como negación de otros no enumerados pero que hacen al principio de "Interés Social" establecido por la garantía constitucional de "Vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado".*

Artículo 4: Para toda acción judicial que deban iniciarse la entidad contratará los servicios de abogados externos a la entidad quienes no formarán parte de la misma.

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 5: La entidad tiene plena capacidad jurídica, podrá ejercer por medio de sus órganos toda clase de actos jurídicos y todos los contratos necesarios y que se correspondan con su naturaleza jurídica, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes a saber: adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, otorgarlos en comodato, locación, uso o usufructo, gravarlos con derecho de hipoteca; contraer mutuos; hacer y recibir donaciones; aceptar legados, subsidios, herencias o subvenciones; hacer operaciones con instituciones bancarias a plazo fijo, cuenta corriente o cualquier otra operación que permitan sus cartas orgánicas y que tiendan al cumplimiento de sus fines y objetivos sociales y de cualquier otra entrada o ingreso lícito acorde con el fin de la Institución.

Artículo 6: **El patrimonio está formado por:**

- a) Las cuotas que abonen los asociados, sean de ingreso mensual, o especiales, que pudieran resolverse en Asamblea convocada a tal efecto.
- b) Los bienes que adquiera por cualquier título, así como de sus frutos y productos.
- c) Las donaciones, herencias, legados, subsidios, subvenciones, oblaciones voluntarias que se le otorguen y que acepte.
- d) Los beneficios que se obtengan de la organización de reuniones sociales, conferencias, congresos, seminarios, festivales, excursiones o cualquier espectáculo público.
- e) Los intereses o ganancias que devenguen los fondos de la entidad.
- f) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme su naturaleza jurídica.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7: **Se establecen las siguientes categorías de asociados:** activos,

INA JI

ESCR
TIT. R

OSARIO

Poder Judicial
Cajamarca



adherentes, honorarios y vitalicios. La admisión de los asociados la resolverá la comisión directiva, en caso de ser rechazada, la misma no podrá ser presentada nuevamente hasta pasado un año.

Artículo 8: Serán asociados activos: las personas físicas mayores de edad o jurídicas que compartiendo el objeto de la entidad deseen participar de ella con derecho a voto y a formar parte de la comisión directiva.

Artículo 9: Serán asociados adherentes: las personas menores de edad que no abonan cuota social y los mayores de edad que deseen participar abonando una cuota social que se establecerá por asamblea. Tienen derecho a participar de los beneficios que otorga la entidad. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la comisión directiva.

Artículo 10: Asociados honorarios: serán aquellos que por sus méritos se hagan acreedores de tal distinción. Serán nombrados por la asamblea a propuesta de la comisión directiva o de por lo menos dos asociados con derecho a voto. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la comisión directiva.

Artículo 11: Asociados vitalicios: serán aquellos asociados activos que hayan cumplido 25 años de antigüedad en la categoría de asociado activo. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados activos, salvo el de abonar las cuotas sociales.

Artículo 12: Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

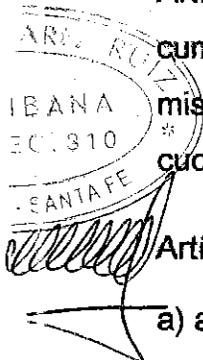
- a) abonar las cuotas sociales
- b) cumplir con las obligaciones impuestas por los estatutos, reglamentos y resoluciones de asamblea y comisión directiva
- c) voz y voto en las asambleas, elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. Esto último con la condición de una antigüedad mínima de seis (6) meses en la categoría de activo, y estar al día con la tesorería de la entidad.

Artículo 13: Los asociados adherentes tendrán similares obligaciones y derechos de los activos, salvo el derecho a votar y a ocupar cargos en la comisión directiva.

Artículo 14: El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociado o por fallecimiento, renuncia, o expulsión.

Artículo 15: Los Asociados perderán la condición de tales, por las siguientes causas: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Exclusión d) Expulsión.

RENUNCIA. Los Asociados podrán renunciar a su condición de tales, presentando una nota dirigida a la Comisión Directiva, en la cual exprese su decisión voluntaria de renunciar. Esta sólo se aceptará cuando el asociado que la solicite se



encuentre al día con la Tesorería.

EXCLUSION: Dicha sanción procederá en caso que los asociados dejen de cumplir con el pago de las cuotas sociales. Los asociados que adeudaren tres cuotas sociales serán intimados para que en el término de 30 días se pongan al día con la tesorería de la entidad, de no ser así podrán ser excluidos por decisión de la Comisión Directiva comunicada de manera fehaciente al asociado moroso.

EXPULSION: Consiste en la pérdida definitiva de la condición de asociado, prohibiéndosele al sancionado el ingreso y permanencia en la sede Social y demás instalaciones, asimismo se le exigirá la devolución de la credencial social.

Serán causales de expulsión: a) faltar al cumplimiento de las obligaciones sociales impuestas por el estatuto y/o reglamentos que dicte la entidad y/o decisiones de la Comisión Directiva y/o Asamblea b) observar conducta notoria o indisciplina. Todas las sanciones disciplinarias deberán ser resueltas por la comisión directiva, quien notificará fehacientemente al asociado para que ejerza su derecho de defensa. El asociado tiene derecho de apelar la sanción dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la sanción ante la primera asamblea que se celebre, sin importar renuncia al fuero judicial.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

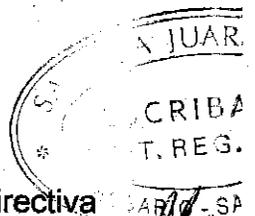
Artículo 16: La Asociación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por: presidente, secretario, tesorero, un vocal titular. Habrá además un vocal suplente, y un revisor de cuentas titular y un suplente. La duración de los mandatos es de cinco ejercicios sociales. El revisor de cuentas y los miembros de comisión directiva -titulares y suplentes- no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. El carácter de los mismos es personal e indelegable.

Artículo 17: La Comisión Directiva y el revisor de cuentas, serán elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual, por simple mayoría de votos de asociados presentes.

Artículo 18: En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el primer vocal titular, haciéndose el corrimiento correspondiente. Este reemplazo será por el término de la vacancia.

El mandato de los miembros a los que refiere el artículo 15 podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento.

Artículo 19: Para poder ser miembro de la Comisión Directiva y demás autoridades, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) ser Asociado Activo o vitalicio y tener una antigüedad mínima de seis meses b) estar en el pleno goce de sus derechos como asociado y tener plena capacidad jurídica; c) estar al





día con la Tesorería Social.

Artículo 20: Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares que la integran, y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Las reconsideraciones de asuntos ya resueltos, requerirán el voto de las dos terceras partes, en reunión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse

Artículo 21: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes.

Artículo 22: Sin perjuicio de que la Comisión Directiva fije fecha, hora y lugar para sus reuniones, las mismas también podrán ser convocadas por el Presidente, Secretario o sus reemplazantes, o por el revisor de cuentas debiendo éstos últimos citarlas cuando lo requieran dos miembros de la Comisión Directiva, precisando el orden del día que pretenden se considere. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar, lugar, día y hora de la reunión, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días de efectuada la misma. La citación se hará en forma personal y por escrito, a través del Secretario y con una anticipación no menor a los dos días.

Artículo 23: El miembro de la Comisión Directiva que, previa notificación faltara, sin previo aviso justificado a tres reuniones consecutivas, o a seis alternadas en un año calendario, podrá ser desplazado de su cargo.

Artículo 24: Todo miembro de la Comisión Directiva que por razones fundadas no pueda asistir a las reuniones, o atender la misión que se le encomendara, podrá solicitar licencia parcial o temporal, la que será acordada en reunión de Comisión Directiva.

Artículo 25: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva, quede reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, el revisor de cuentas se hará cargo de la administración y deberá convocar a Asamblea a los efectos de su integración, dentro de los treinta días de la acefalía. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los miembros directivos renunciantes o ausentes. Los electos durarán en sus cargos por el resto del período de los que reemplazan.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DIRECTIVA.

Artículo 26: Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;



- b) Ejercer la administración de la entidad;
- c) Convocar a Asamblea conforme a las disposiciones establecidas en este estatuto;
- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados y las renunciaciones que presenten los mismos;
- e) Aplicar sanciones disciplinarias a los asociados;
- f) Otorgar plazos y condiciones especiales para el pago de las deudas que los asociados mantuvieran con la entidad;
- g) Nombrar empleados y todo el personal que se requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales, asignarles sueldo, fijarles las obligaciones, amonestaciones, suspensiones y despidos;
- h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del revisor de cuentas, y el Presupuesto;
- i) Realizar los actos que especifica y determina el art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico y con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipotecas y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación por parte de una Asamblea;
- j) Dictar los reglamentos institucionales acordes al estatuto, los que deberán ser aprobados por la asamblea y luego presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, previo a su aplicación;
- k) Crear subcomisiones y nombrar sus presidentes e integrantes;
- l) Fijar y ajustar las cuotas sociales, pudiendo aumentarlas o disminuirlas de acuerdo a las necesidades, fijar cuotas extraordinarias o cualquier contribución transitoria, pudiendo aumentar o disminuir su importe o decidir la suspensión transitoria de aquella, en función de la obtención de los fines y objetivos sociales. Todo esto con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre;
- m) Adoptar las medidas disciplinarias previstas;
- n) Resolver los asuntos no contemplados en este Estatuto y que sean urgentes, con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre.

DEL PRESIDENTE

Artículo 27: El Presidente tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Es el representante legal de la entidad; b) Convoca a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente; c) Tiene derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de votaciones empatadas, votará nuevamente, d) Firma conjuntamente con el

BRINA J
ESCF
TIT. F
ROSA RII



secretario, las actas de reuniones de Comisión directiva y de las Asambleas ; e) Autoriza con el Tesorero, las cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, conforme lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos por este Estatuto; f) Vela por la buena marcha y la correcta administración de la entidad, observando y haciendo observar este Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones de Comisión Directiva y de las Asambleas g) En caso de emergencia, toma medidas de competencia de la comisión directiva, sujetas a la aprobación de la Comisión Directiva en la reunión siguiente; h) otorgar mandato para realizar presentaciones judiciales y administrativas relacionadas con el objeto social.

DEL SECRETARIO

Artículo 28: El Secretario tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión directiva y a las Asambleas, firmando conjuntamente con el Presidente las Actas de las mismas; b) Citar a los miembros de la Comisión directiva a aquellas reuniones no previstas en el cronograma anual, en forma personal y escrita, con la debida antelación; c) Encargarse de todo lo concerniente a las convocatorias de las asambleas, cuidando que aquellas se realicen estatutariamente en tiempo y forma; d) Llevar junto con el Tesorero, el Registro de Asociados e) Llevar los libros de actas de asambleas y reuniones de la comisión directiva.

DEL TESORERO

Artículo 29: El Tesorero tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas b) Llevar, de acuerdo con el secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás acreencias; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva Balances trimestrales y nóminas de asociados morosos y preparar anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar la Comisión Directiva para posteriormente ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) rendir cuentas cuando se le requiera, f) Firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión directiva; g) Efectuar en el o los bancos que designe la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente, los depósitos de dinero y valores ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que estime la Comisión directiva, a los efectos de los pagos de urgencia; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, giros u otros

documentos para la extracción de fondos; i) Dar cuenta del estado patrimonial, económico y financiero de la entidad, toda vez que la Comisión Directiva o el Revisor de cuentas se lo soliciten.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

Artículo 30: Los Vocales Titulares tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas con voz y voto; b) Colaborar con el resto de la Comisión Directiva y desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva le asigne.

Los Vocales Titulares reemplazarán, en el orden de la lista que los designara, al presidente, al secretario y al tesorero.

Artículo 31: Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Asistir a las Asambleas; b) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva, reemplazando a los Vocales Titulares, c) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, si los vocales titulares lo admiten.

DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 32: El órgano de control estará conformado por un revisor de cuentas titular y un suplente, éste último sólo actúa en remplazo del primero en los supuestos de ausencia temporal o permanente del mismo.

Artículo 33: El revisor de cuentas titular y el suplente, cuando asuma por ausencia temporal o permanente del primero, tendrán por función ejercer el contralor institucional y de revisión y fiscalización de las operaciones sociales. Duran cinco ejercicios en sus funciones, y su elección se hará en forma conjunta con la renovación del órgano directivo. Los requisitos para ser revisor de cuentas son los mismos que para ser miembro de comisión Directiva.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 34: Son atribuciones y obligaciones del Revisor de Cuentas las siguientes:

a) Examinar los libros y documentos de la entidad, no menos de una vez por mes; b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando lo juzgue necesario, teniendo únicamente derecho a voz; c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda clase; d) Comprobar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentadas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes de dicha

LA JUAN

SCRIBI
TIT. REG

OSARDO - S

[Handwritten signature]

[Faint stamp: COMISION DIRECTIVA]

convocatoria.; h) Convocar a reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente, cumpliendo con los recaudos exigidos por este estatuto a tales efectos
i) Vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones de la liquidación de la entidad.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 35 : Podrán ser, según el caso, Ordinarias y Extraordinarias.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 36: La Asamblea General Ordinaria, se efectuará, una vez por año dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio social anual. La fecha de cierre del ejercicio es e 15 de diciembre de cada año.

En ella, se deberá: a) Considerar, aprbar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas; b) Elegir los miembros de la Comisión Directiva y al Revisor de Cuentas y a las demás autoridades que los reemplacen; c) Considerar, si lo hubiere, cualquier otro asunto consignado en la convocatoria; d) Tratar, si se hubiere petitionado, los asuntos propuestos por el 10 % de los asociados con derecho a voto.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 37: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue necesario, o cuando las soliciten el Revisor de Cuentas o la soliciten a éstos últimos el 10% de los asociados con derecho a voto; el plazo para la realización de la misma no podrá superar los 40 días, caso contrario los solicitantes podrán acudir ante la Inspección General de Personas Jurídicas a sus efectos.

Estos pedidos, deberán ser efectuados por escrito y dando razón de ello a la Comisión Directiva o al Revisor de Cuentas; los pedidos deben ser resueltos dentro de un plazo no mayor a los 10 días de la presentación de los mismos

Artículo 38: Todas las Asambleas serán convocadas mediante publicación en un diario de mayor circulación en la localidad y circulares remitidas al domicilio de los Asociados, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de realización, sin contar el día de la asamblea.

La publicación deberá establecer lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea y el Orden del Día a tratarse. Con la misma anticipación que la convocatoria de la Asamblea, se expondrá en el local de la sede social y en lugar visible, la documental que se vaya a tratar en aquella. Así se expondrán, para la libre inspección de los Asociados, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, tanto como correspondiere.

En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas se expondrá de igual manera que la documental anteriormente citada.

No podrán tratarse en las asambleas otros asuntos que los incluidos en el orden del día explicitado en la convocatoria.

Artículo 39: Se establecerá un sistema de elección de autoridades por lista completa.

La comisión directiva designará una junta electoral conformada por tres asociados designados al efecto, con 30 días de anticipación a la fecha de la asamblea donde se realizará la elección y proclamación de las autoridades.

La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de los asociados presentes.

La Comisión Directiva formulará un padrón de los Asociados en condiciones de participar en la Asamblea, cuyo cierre se producirá con 30 días de anticipación a la celebración de la asamblea electoral y en el que se incluirán todos los asociados en condiciones de votar que no se encuentren en mora con las cuotas sociales a esa fecha. El Padrón se exhibirá en lugar visible, en el local de la sede social. Los Asociados, podrán inspeccionar libremente este padrón y oponer reclamaciones hasta 15 días antes de la Asamblea, debiendo la Junta Electoral pronunciarse sobre las mismas dentro de los 5 días de vencido este último plazo.

Las listas de candidatos se presentarán ante la Junta Electoral con 20 días de anticipación a la asamblea electoral, debiendo oficializarse éstas por parte de la Junta Electoral dentro de los 5 días a contar desde el vencimiento para el referido plazo.

En caso de que cumplan los requisitos estatutarios para conformar la misma, se procederá a su oficialización.

En caso de que los candidatos no reúnan los requisitos estatutarios para integrar las listas, la Junta Electoral les correrá un traslado por el plazo de 48 horas para que sustituyan al candidato en cuestión. Si los candidatos sustituidos no reúnen las condiciones necesarias, no podrán gozar nuevamente de dicha prerrogativa. La decisión de la Junta Electoral es inapelable, sin perjuicio de poderse recurrir a la vía judicial.

En caso de presentarse una sola lista, una vez oficializada, será proclamada directamente en la asamblea.

Artículo 40: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la

BRINA II
ESCR
TIT. F
RO
[Signature]

simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

Artículo 41: El presente Estatuto o los Reglamentos, podrán ser modificados parcial o totalmente, por la Asamblea de Asociados con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados con derecho a voto presentes en la misma.

DISOLUCION, REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 42: La decisión de disolución de la entidad podrá ser resuelta en Asamblea especialmente convocada al efecto.

La misma procede por:

- a) las causales previstas en los artículos 43, 49 y 50. del Código Civil,
- b) por decisión de sus asociados
- c) cuando habiendo intentando en distintas oportunidades integrar los órganos sociales, fuere imposible.

Artículo 43: La decisión de disolver deberá ser adoptada en una asamblea convocada al efecto, cuyo quórum sea de la tercera parte de los asociados con derecho a voto y con el voto de los dos tercios de los presentes

Artículo 44: En el caso de disolución de la entidad se designará una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma comisión directiva en funciones o una integrada como mínimo por tres asociados activos. Las operaciones de liquidación serán controladas por el revisor de cuentas e informadas a la Inspección General de Personas Jurídicas para la cancelación de la autorización para funcionar.

Artículo 45: Una vez satisfechas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, con personería jurídica, y que hubiera sido reconocida como entidad exenta impositivamente en el Impuesto a las Ganancias, habiendo obtenido de ésta administración (AFIP), el respectivo reconocimiento. De no ser ello posible, se destinarán a un organismo nacional, provincial o municipal que decida la Asamblea que resolvió la disolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 46: Para la constitución de la primera comisión directiva no se requiere la antigüedad exigida en el artículo 17.

III.- Se pasa a discutir el Estatuto y es aprobado por todos los presentes. Por otra parte se decide solicitar personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. Se autoriza a la Dra. Melisa Martiñena CUIT/L 27-27862405-1, a la Dra. Carolina de La Sella, CUIT/L 27-32486699-5, a la Dra. Castillo Agustina Belén, CUIT/L 27-34296800-2 a realizar los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la

obtención de la personería jurídica y aceptar las modificaciones propuestas por este organismo público.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todas las personas autorizadas para trámites que se mencionan en el párrafo precedente.

IV.- Se procede a designar la primera comisión directiva que quedará conformada de la siguiente forma:

Presidente: Luciana Laura Billordo, DNI 16.572.367

Secretario: Diego Sebastián Novillo, DNI 25.900.046

Tesorero: Constanza Yumatle, DNI 28.829.158

Vocales Titulares: Horacio Darío Billordo, DNI 29.411.098

Vocales Suplentes: Danisa Sarancone, DNI 27.971.315

Comisión Revisora de Cuentas:

Revisor de Cuentas titular: Mariela Andrea Canelo, DNI 24.282.685

Revisor de Cuentas suplente: Mérida Mario Alberto, DNI 34.288.561

Todos los nombrados anteriormente aceptan los cargos para los que fueron designados y manifiestan su conformidad.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, que se mencionan en el párrafo precedente.

V.- DEMOSTRACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD

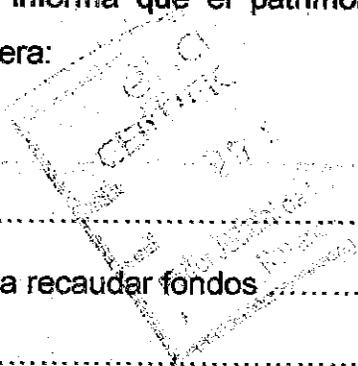
El presidente informa que el patrimonio de la entidad está conformado de la siguiente manera:

INGRESOS

Cuotas.....	\$ 200 por asociado.
Beneficios para recaudar fondos.....	\$ 8500
Donaciones.....	\$ 2000
Total.....	\$10700

EGRESOS

Gastos de funcionamiento.....	\$4500
(Alquiler, papelería, sueldos, luz, etc)	
Gastos para desarrollar el objeto.....	\$ 3000
Total.....	\$7500





VI.- SEDE: Asimismo se procede a fijar la sede social de la entidad en calle 1 de Mayo 1322 piso 6 Dto. B, Rosario, Santa Fe.

VII.-DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

La ⁽¹⁾ que suscribe, Constanza Yumatle⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos completos y fiel expresión de la verdad y que NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/c alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo DNI N° 28.829.158

País y Autoridad de Emisión: Argentina

Carácter invocado ⁽⁴⁾: Tesorera

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°: 27-28829158-1

Lugar y fecha: ROSARIO 07 DE JULIO DE 2016

Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:



VIII.- Datos de los miembros de la Comisión Directiva y del/los Revisores de Cuenta, titulares y suplentes

Cargo	Fec. inicio al cargo	Apellido Nombres	y Tipo y nro. de C/ JIT/ CUIL / CDI	Nacionalidad	Fecha nacim.	de Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
Tesorero	07/07/2016	Yumatle Constanza	Dni28829158 27-288291581	argentina	28/05/1981	F	soltera	Biotecnologa

Cargo	Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono Email
		Calle	Nº	Dpto. Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	

Tesorera Yumatle Pte. Roca 437 8-A Rosario Rosario Santa Fe Argentina
Constanza

X.- Datos del las personas autorizadas para trámites

Apellido y Nombres	Tipo y nro. de documento	CUIT/CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha de nacim.	Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
Castillo Belén	Agostina DNI 34296800	27342968002	Argentina	29/10/1989	F	Soltera	Abogada

Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono Email
	Calle	Nº	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	
Castillo Agostina	San Martín	652	02-01	Rosario	Rosario	Santa Fe	Argentina	castilloagostinab@hotmail.com

Agostina Belén Castillo
Agostina Belén Castillo. CONSTANZA YUMATLE.



OFI CERTIFICADO
29/10/2016
ROSARIO ... 7.10.2016
ACTA Nº ... 8 ... Fº ... 9 ...
FOJA NOTARIAL 0123/152



Sabrina Juárez Ruiz



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Le: 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



D 01231792
CE UN DO TR UN SI NU DO

Rosario 7 de Julio de 20 16

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 8 ,
labrada en la fecha, al folio 9 del Registro de Intervenciones
Nº 310 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

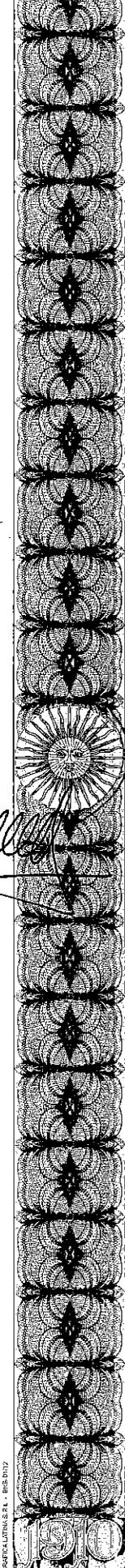
Que el documento que intervengo y consta de 8 (ocho) fojas, incluida la
presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por: AGOSTINA BELÉN

CASTILLO; CONSTANZA YUMATLE -----

quien/es justifica/n identidad: D.N.I. 34.296.800 D.N.I. 28.829.158;

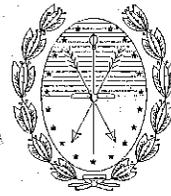
respectivamente que en original he tenido a la vista para este acto.-----

Se certifican firmas que obran en un Acta Constitutiva de Asociaciones
Civiles con Personeria Juridica. Conste.-----





COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 a t. 10

0 01231792
CE UN DO TR UN SI NU DO

07 SEP 2016

Rosario, 00 00

POR RECIBIDO, PASA A ESTUQUE DEL DF

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Circunscripción 2ª
Rosario, 07 de Septiembre de 2016
Dra. María Inés...



01231792

**ACTA CONSTITUTIVA DE ASOCIACIONES CIVILES
CON PERSONERÍA JURÍDICA**



II.- ESTATUTO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

Artículo 1: Bajo la denominación de **ASOCIACION CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA CUENCA RIO PARANA**, se constituye una asociación civil con personería jurídica el día 14 de Septiembre de 2015, que fija su domicilio en la ciudad de Rosario, pudiendo establecer delegaciones y/o filiales en cualquier punto del país.

Artículo 2: El objeto de la entidad será:

- a- *Difundir a la comunidad el uso racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente y de la salud. El mismo se desarrollará "sin fines de lucro".*

Artículo 3: Para el desarrollo del objeto enunciado en el Artículo 1 la entidad desarrollará las siguientes actividades:

- b- *Actuar como nexo entre la población y las autoridades, por los medios o mecanismos de participación y petición idóneos para cada caso, acercando a los gobernantes y funcionarios públicos, las inquietudes y reclamos de la población referidas a cuestiones socio-políticas, económicas y ambientales. Sean estas locales o interjurisdiccionales.*
- c- *Difundir y promover mediante acciones concretas los derechos y garantías reconocidos por la constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, provinciales y municipales.*
- d- *Gestionar medios de comunicación social.*
- e- *Recibir y analizar denuncias sobre temas competentes y promover las acciones de recomposición ambiental necesarias.*
- f- *Generar nuevos mecanismos y potenciar los existente, en materia de participación ciudadana y control estatal, que sean necesarias para mejorar la calidad de vida, y en tal sentido articular demandas ambientales con áreas sustantivas del estado.*
- g- *Colaborar con otras organizaciones, tanto del sector público como privado, que tengan actividades o pretendan tener actividades relacionadas con la protección ambiental y el desarrollo sustentable.*
- h- *Gestionar la creación y realización de jornadas, eventos y espectáculos públicos relacionados con el objeto de la asociación.*
- i- *Relacionarse con entidades de iguales características y organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados para el logro de sus finalidades.*

- j- *Propiciar la realización de toda actividad que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos antes establecidos, los que no serán entendidos como negación de otros no enumerados pero que hacen al principio de "Interés Social" establecido por la garantía constitucional de "Vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado".*

Artículo 4: Para toda acción judicial que deban iniciarse la entidad contratará los servicios de abogados externos a la entidad quienes no formarán parte de la misma.

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 5: La entidad tiene plena capacidad jurídica, podrá ejercer por medio de sus órganos toda clase de actos jurídicos y todos los contratos necesarios y que se correspondan con su naturaleza jurídica, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes a saber: adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, otorgarlos en comodato, locación, uso o usufructo, gravarlos con derecho de hipoteca; contraer mutuos; hacer y recibir donaciones; aceptar legados, subsidios, herencias o subvenciones; hacer operaciones con instituciones bancarias, a plazo fijo, cuenta corriente o cualquier otra operación que permitan sus cartas orgánicas y que tiendan al cumplimiento de sus fines y objetivos sociales y de cualquier otra entrada o ingreso lícito acorde con el fin de la Institución.

Artículo 6: **El patrimonio está formado por:**

- a) Las cuotas que abonen los asociados, sean de ingreso mensual, o especiales, que pudieran resolverse en Asamblea convocada a tal efecto.
- b) Los bienes que adquiera por cualquier título, así como de sus frutos y productos.
- c) Las donaciones, herencias, legados, subsidios, subvenciones, oblaciones voluntarias que se le otorguen y que acepte.
- d) Los beneficios que se obtengan de la organización de reuniones sociales, conferencias, congresos, seminarios, festivales, excursiones o cualquier espectáculo público.
- e) Los intereses o ganancias que devenguen los fondos de la entidad.
- f) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme su naturaleza jurídica.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7: **Se establecen las siguientes categorías de asociados: activos,**



adherentes, honorarios y vitalicios. La admisión de los asociados la resolverá la comisión directiva, en caso de ser rechazada, la misma no podrá ser presentada nuevamente hasta pasado un año.

Artículo 8: Serán asociados activos: las personas físicas mayores de edad o jurídicas que compartiendo el objeto de la entidad deseen participar de ella con derecho a voto y a formar parte de la comisión directiva.

Artículo 9: Serán asociados adherentes las personas menores de edad que no abonan cuota social y los mayores de edad que deseen participar abonando una cuota social que se establecerá por asamblea. Tienen derecho a participar de los beneficios que otorga la entidad. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la comisión directiva.

Artículo 10: Asociados honorarios: serán aquellos que por sus méritos se hagan acreedores de tal distinción. Serán nombrados por la asamblea a propuesta de la comisión directiva o de por lo menos o dos asociados con derecho a voto. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la comisión directiva.

Artículo 11: Asociados vitalicios: serán aquellos asociados activos que hayan cumplido 25 años de antigüedad en la categoría de asociado activo. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados activos, salvo el de abonar las cuotas sociales.

Artículo 12: Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) abonar las cuotas sociales
- b) cumplir con las obligaciones impuestas por los estatutos, reglamentos y resoluciones de asamblea y comisión directiva
- c) voz y voto en las asambleas, elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. Esto último con las condición de una antigüedad mínima de seis (6) meses en la categoría de activo, y estar al día con la tesorería de la entidad.

Artículo 13: Los asociados adherentes tendrán similares obligaciones y derechos de los activos, salvo el derecho a votar y a ocupar cargos en la comisión directiva.

Artículo 14: El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociado o por fallecimiento, renuncia, o expulsión.

Artículo 15: Los Asociados perderán la condición de tales, por las siguientes causas: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Exclusión d) Expulsión.

RENUNCIA. Los Asociados podrán renunciar a su condición de tales, presentando una nota dirigida a la Comisión Directiva, en la cual exprese su decisión voluntaria de renunciar. Esta sólo se aceptará cuando el asociado que la solicite se

encuentre al día con la Tesorería.

EXCLUSION: Dicha sanción procederá en caso que los asociados dejen de cumplir con el pago de las cuotas sociales. Los asociados que adeudaren tres cuotas sociales serán intimados para que en el término de 30 días se pongan al día con la tesorería de la entidad, de no ser así podrán ser excluidos por decisión de la Comisión Directiva comunicada de manera fehaciente al asociado moroso.

EXPULSION: Consiste en la pérdida definitiva de la condición de asociado, prohibiéndosele al sancionado el ingreso y permanencia en la sede Social y demás instalaciones, asimismo se le exigirá la devolución de la credencial social.

Serán causales de expulsión: a) faltar al cumplimiento de las obligaciones sociales impuestas por el estatuto y/o reglamentos que dicte la entidad y/o decisiones de la Comisión Directiva y/o Asamblea b) observar conducta notoria o indisciplina. Todas las sanciones disciplinarias deberán ser resueltas por la comisión directiva, quien notificará fehacientemente al asociado para que ejerza su derecho de defensa. El asociado tiene derecho de apelar la sanción dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la sanción ante la primera asamblea que se celebre, sin importar renuncia al fuero judicial.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 16: La Asociación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por: presidente, secretario, tesorero, un vocal titular. Habrá además un vocal suplente, y un revisor de cuentas titular y un suplente. La duración de los mandatos es de tres ejercicios sociales. El revisor de cuentas y los miembros de comisión directiva -titulares y suplentes- no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. El carácter de los mismos es personal e indelegable.

Artículo 17: La Comisión Directiva y el revisor de cuentas, serán elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual, por simple mayoría de votos de asociados presentes

Artículo 18: En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el primer vocal titular, haciéndose el corrimiento correspondiente. Este reemplazo será por el término de la vacancia.

El mandato de los miembros a los que refiere el artículo 16 podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento.

Artículo 19: Para poder ser miembro de la Comisión Directiva y demás autoridades, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) ser Asociado Activo o vitalicio y tener una antigüedad mínima de seis meses b) estar en el pleno goce de sus derechos como asociado y tener plena capacidad jurídica; c) estar al



día con la Tesorería Social.

Artículo 20: Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares que la integran, y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Las reconsideraciones de asuntos ya resueltos, requerirán el voto de las dos terceras partes, en reunión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse

Artículo 21: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes.

Artículo 22: Sin perjuicio de que la Comisión Directiva fije fecha, hora y lugar para sus reuniones, las mismas también podrán ser convocadas por el Presidente, Secretario o sus reemplazantes, o por el revisor de cuentas debiendo éstos últimos citarlas cuando lo requieran dos miembros de la Comisión Directiva, precisando el orden del día que pretenden se considere. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar, lugar, día y hora de la reunión, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días de efectuada la misma. La citación se hará en forma personal y por escrito, a través del Secretario y con una anticipación no menor a los dos días.

Artículo 23: El miembro de la Comisión Directiva que, previa notificación faltara, sin previo aviso justificado a tres reuniones consecutivas, o a seis alternadas en un año calendario, podrá ser desplazado de su cargo.

Artículo 24: Todo miembro de la Comisión Directiva que por razones fundadas no pueda asistir a las reuniones, o atender la misión que se le encomendara, podrá solicitar licencia parcial o temporal, la que será acordada en reunión de Comisión Directiva.

Artículo 25: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva, quede reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, el revisor de cuentas se hará cargo de la administración y deberá convocar a Asamblea a los efectos de su integración, dentro de los treinta días de la acefalia. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los miembros directivos renunciantes o ausentes. Los electos durarán en sus cargos por el resto del período de los que reemplazan.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION DIRECTIVA.

Artículo 26: Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;

- b) Ejercer la administración de la entidad;
- c) Convocar a Asamblea conforme a las disposiciones establecidas en este estatuto;
- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados y las renunciaciones que presenten los mismos;
- e) Aplicar sanciones disciplinarias a los asociados;
- f) Otorgar plazos y condiciones especiales para el pago de las deudas que los asociados mantuvieran con la entidad;
- g) Nombrar empleados y todo el personal que se requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales, asignarles sueldo, fijarles las obligaciones, amonestaciones, suspensiones y despidos;
- h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del revisor de cuentas, y el Presupuesto;
- i) Realizar los actos que especifica y determina el art. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter jurídico y con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipotecas y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación por parte de una Asamblea;
- j) Dictar los reglamentos institucionales acordes al estatuto, los que deberán ser aprobados por la asamblea y luego presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, previo a su aplicación;
- k) Crear subcomisiones y nombrar sus presidentes e integrantes;
- l) Fijar y ajustar las cuotas sociales, pudiendo aumentarlas o disminuirlas de acuerdo a las necesidades, fijar cuotas extraordinarias o cualquier contribución transitoria, pudiendo aumentar o disminuir su importe o decidir la suspensión transitoria de aquella, en función de la obtención de los fines y objetivos sociales. Todo esto con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre;
- m) Adoptar las medidas disciplinarias previstas;
- n) Resolver los asuntos no contemplados en este Estatuto y que sean urgentes, con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre.

DEL PRESIDENTE

Artículo 27: El Presidente tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Es el representante legal de la entidad; b) Convoca a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente; c) Tiene derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de



votaciones empatadas, votará nuevamente, d) Firma conjuntamente con el secretario, las actas de reuniones de Comisión directiva y de las Asambleas ; e) Autoriza con el Tesorero, las cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, conforme lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos por este Estatuto; f) Vela por la buena marcha y la correcta administración de la entidad, observando y haciendo observar este Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones de Comisión Directiva y de las Asambleas g) En caso de emergencia, toma medidas de competencia de la comisión directiva, sujetas a la aprobación de la Comisión Directiva en la reunión siguiente; h) otorgar mandato para realizar presentaciones judiciales y administrativas relacionadas con el objeto social.

DEL SECRETARIO

Artículo 28: El Secretario tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión directiva y a las Asambleas, firmando conjuntamente con el Presidente las Actas de las mismas; b) Citar a los miembros de la Comisión directiva a aquellas reuniones no previstas en el cronograma anual, en forma personal y escrita, con la debida antelación; c) Encargarse de todo lo concerniente a las convocatorias de las asambleas, cuidando que aquellas se realicen estatutariamente en tiempo y forma; d) Llevar junto con el Tesorero, el Registro de Asociados e) Llevar los libros de actas de asambleas y reuniones de la comisión directiva.

DEL TESORERO

Artículo 29: El Tesorero tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas b) Llevar, de acuerdo con el secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás acreencias; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva Balances trimestrales y nóminas de asociados morosos y preparar anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar la Comisión Directiva para posteriormente ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) rendir cuentas cuando se le requiera, f) Firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión directiva; g) Efectuar en el o los bancos que designe la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente, los depósitos de dinero y valores ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que estime la Comisión directiva, a los efectos de los pagos

de urgencia; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, giros u otros documentos para la extracción de fondos; i) Dar cuenta del estado patrimonial, económico y financiero de la entidad, toda vez que la Comisión Directiva o el Revisor de cuentas se lo soliciten.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

Artículo 30: Los Vocales Titulares tienen las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas con voz y voto; b) Colaborar con el resto de la Comisión Directiva y desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva le asigne.

Los Vocales Titulares reemplazarán, en el orden de la lista que los designara, al presidente, al secretario y al tesorero.

Artículo 31: Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Asistir a las Asambleas ; b) Entrar a formar parte de la Comisión directiva, reemplazando a los Vocales Titulares, c) Concurrir a las reuniones de la Comisión directiva, si los vocales titulares lo admiten.

DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 32: El órgano de control estará conformado por un revisor de cuentas titular y un suplente, éste último sólo actúa en remplazo del primero en los supuestos de ausencia temporal o permanente del mismo.

Artículo 33: El revisor de cuentas titular y el suplente, cuando asuma por ausencia temporal o permanente del primero, tendrán por función ejercer el contralor institucional y de revisión y fiscalización de las operaciones sociales. Dura tres ejercicios en sus funciones, y su elección se hará en forma conjunta con la renovación del órgano directivo. Los requisitos para ser revisor de cuentas son los mismos que para ser miembro de comisión directiva.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 34: Son atribuciones y obligaciones del Revisor de Cuentas las siguientes: a) Examinar los libros y documentos de la entidad, no menos de una vez por mes; b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando lo juzgue necesario, teniendo únicamente derecho a voz; c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda clase; d) Comprobar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentadas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, poniendo en conocimiento



de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes de dicha convocatoria.; h) Convocar a reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente, cumpliendo con los recaudos exigidos por este estatuto a tales efectos i) Vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones de la liquidación de la entidad.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 35 : Podrán ser, según el caso, Ordinarias y Extraordinarias.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 36: La Asamblea General Ordinaria, se efectuará, una vez por año dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio social anual. La fecha de cierre del ejercicio es el 15 de diciembre de cada año.

En ella, se deberá: a) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas; b) Elegir los miembros de la Comisión Directiva y al Revisor de Cuentas y a las demás autoridades que los reemplacen; c) Considerar, si lo hubiere, cualquier otro asunto consignado en la convocatoria; d) Tratar, si se hubiere petitionado, los asuntos propuestos por el 10 % de los asociados con derecho a voto.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 37: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue necesario, o cuando las soliciten el Revisor de Cuentas o la soliciten a éstos últimos el 10% de los asociados con derecho a voto; el plazo para la realización de la misma no podrá superar los 40 días, caso contrario los solicitantes podrán acudir ante la Inspección General de Personas Jurídicas a sus efectos.

Estos pedidos, deberán ser efectuados por escrito y dando razón de ello a la Comisión Directiva o al Revisor de Cuentas; los pedidos deben ser resueltos dentro de un plazo no mayor a los 10 días de la presentación de los mismos

Artículo 38: Todas las Asambleas serán convocadas mediante publicación en un diario de mayor circulación en la localidad y circulares remitidas al domicilio de los Asociados, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de realización, sin contar el día de la asamblea.

La publicación deberá establecer lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea y el Orden del Día a tratarse. Con la misma anticipación que la convocatoria de la Asamblea, se expondrá en el local de la sede social y en lugar visible, la documental que se vaya a tratar en aquella. Así se expondrán, para la libre inspección de los Asociados, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de

Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, tanto como correspondiere.

En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas se expondrá de igual manera que la documental anteriormente citada.

No podrán tratarse en las asambleas otros asuntos que los incluidos en el orden del día explicitado en la convocatoria

Artículo 39: Se establecerá un sistema de elección de autoridades por lista completa.

La comisión directiva designará una junta electoral conformada por tres asociados designados al efecto, con 30 días de anticipación a la fecha de la asamblea donde se realizará la elección y proclamación de las autoridades.

La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de los asociados presentes.

La Comisión Directiva formulará un padrón de los Asociados en condiciones de participar en la Asamblea, cuyo cierre se producirá con 30 días de anticipación a la celebración de la asamblea electoral y en el que se incluirán todos los asociados en condiciones de votar que no se encuentren en mora con las cuotas sociales a esa fecha. El Padrón se exhibirá en lugar visible, en el local de la sede social. Los Asociados, podrán inspeccionar libremente este padrón y oponer reclamaciones hasta 15 días antes de la Asamblea, debiendo la Junta Electoral pronunciarse sobre las mismas dentro de los 5 días de vencido este último plazo.

Las listas de candidatos se presentarán ante la Junta Electoral con 20 días de anticipación a la asamblea electoral, debiendo oficializarse éstas por parte de la Junta Electoral dentro de los 5 días a contar desde el vencimiento para el referido plazo.

En caso de que cumplan los requisitos estatutarios para conformar la misma, se procederá a su oficialización.

En caso de que los candidatos no reúnan los requisitos estatutarios para integrar las listas, la Junta Electoral les correrá un traslado por el plazo de 48 horas para que sustituyan al candidato en cuestión. Si los candidatos sustituidos no reúnen las condiciones necesarias, no podrán gozar nuevamente de dicha prerrogativa. La decisión de la Junta Electoral es inapelable, sin perjuicio de poderse recurrir a la vía judicial.

En caso de presentarse una sola lista, una vez oficializada, será proclamada directamente en la asamblea.

Artículo 40: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los



Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

Artículo 41: El presente Estatuto o los Reglamentos, podrán ser modificados parcial o totalmente, por la Asamblea de Asociados con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados con derecho a voto presentes en la misma.

DISOLUCION, REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 42: La decisión de disolución de la entidad podrá ser resuelta en Asamblea especialmente convocada al efecto.

La misma procede por:

- a) las causales previstas en los artículos 163 y 183. del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) por decisión de sus asociados
- c) cuando habiendo intentando en distintas oportunidades integrar los órganos sociales, fuere imposible.

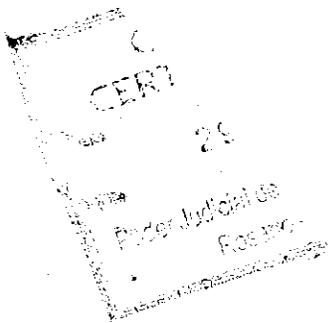
Artículo 43: La decisión de disolver deberá ser adoptada en una asamblea convocada al efecto, cuyo quórum sea de la tercera parte de los asociados con derecho a voto y con el voto de los dos tercios de los presentes

Artículo 44: En el caso de disolución de la entidad se designará una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma comisión directiva en funciones o una integrada como mínimo por tres asociados activos. Las operaciones de liquidación serán controladas por el revisor de cuentas e informadas a la Inspección General de Personas Jurídicas para la cancelación de la autorización para funcionar.

Artículo 45: Una vez satisfechas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, con personería jurídica, y que hubiera sido reconocida como entidad exenta impositivamente en el impuesto a las Ganancias, habiendo obtenido de ésta administración (AFIP), el respectivo reconocimiento. De no ser ello posible, se destinaran a un organismo nacional, provincial o municipal que decida la Asamblea que resolvió la disolución.

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS	
FISCALÍA DE ESTADO	
SEDE ROSARIO	
Nº	recibido el 26/9/16.
	siendo las 10:45 horas.

Dr. MELISSA...
AD...
Mat. Prof. ...





Inspección General de Personas Jurídicas
Fiscalía de Estado
Provincia de Santa Fe

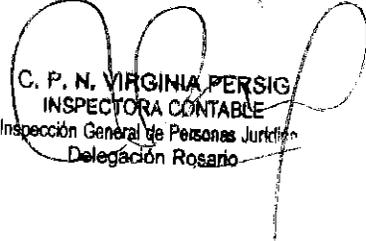
DICTAMEN N° 6427
EXPEDIENTEN° 01107-0005299-0

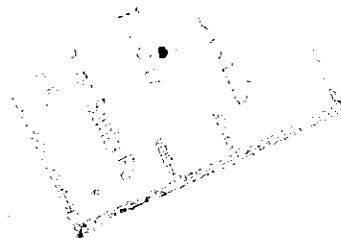


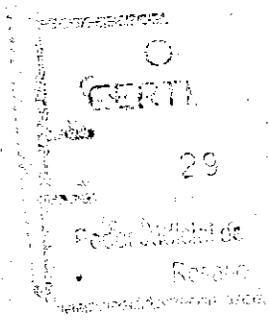
Sr. Director General:

Habiendo cumplimentado con los requisitos legales exigidos, puede dictarse resolución aprobándose los estatutos que obran de fs. 23 a 28, otorgándosele personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CUENCA RIO PARANA con domicilio en la localidad de Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe.

AREA ASOC. CIVILES Y FUNDACIONES, 27 de septiembre de 2016.
MSA


C. P. N. VIRGINIA PERSIG
INSPECTORA CONTABLE
Inspección General de Personas Jurídicas
Delegación Rosario







VISTOS: El expediente n° 01107-0005299-0 año 2016 del Índice de esta Inspección General y,

CONSIDERANDO que:

Por aquellas actuaciones la entidad denominada: **“ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CUENCA RIO PARANA”** con domicilio en la localidad de Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita autorización para funcionar como persona jurídica y aprobación de sus estatutos; conforme lo dispuesto por el artículo 169 y 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, los artículos 2,3 puntos 3.2 y 10 de la ley Provincial 6926 y la Resolución nro. 316/74 del Señor Fiscal de Estado.

La inspección de los autos efectuada por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales.

Esta Inspección General es competente para autorizar el funcionamiento de la entidad y aprobar sus estatutos;

Por ello y en ejercicio de las facultades legales,

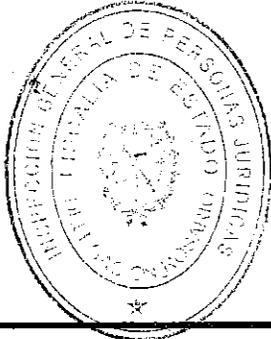
EL DIRECTOR GENERAL de la INSPECCIÓN GENERAL de PERSONAS JURÍDICAS de la PROVINCIA DE SANTA FE

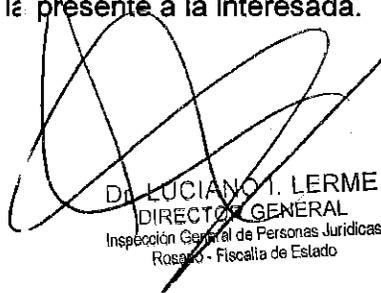
RESUELVE

ARTICULO 1.- Autorizar el funcionamiento como Persona Jurídica de la entidad denominada **ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CUENCA RIO PARANA** con domicilio en la localidad de Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2.- Aprobar el texto de los estatutos que obran de fs. 23 a 28.-

ARTICULO 3.- Registrar y notificar la presente a la interesada.




DR. LUCIANO I. LERME
DIRECTOR GENERAL
Inspección General de Personas Jurídicas
Rosario - Fiscalía de Estado

40044



OFICINA DE CERTIFICACIONES
29.09.17

PODER JUDICIAL
\$ 130,000
PROV. DE SF

En la fecha se notifica Citación que antecede con
copia del mismo al señor MELISA MARIÑE A Doc. de
Identidad N° 27 862 405 y retiro de la copia.

BOGANO, 28/9/16

[Handwritten signature]
Dra. MELISA MARIÑE A
ABOGADA
Mat. Prof. N° 1000

[Handwritten signature]
29 SE 2016
SECRETARIA DE JUSTICIA
SANTA FE, ROSARIO
(30 F)

Retiro copia

[Handwritten signature]

AGOSTINA CASTILLO
ABOGADA
Mat. L° XLVIII - F° 148

En la fecha se notifica y retiro copia de la

Citación N° 870, AÑO 2016 y copia
0107-00829920
de la demanda de Expropiación N° ANO 2016.

08/06/17

[Handwritten signature]
Agostina Castillo
DNI 34.296.800